

Consejería de Bienestar Social y Sanidad, prestará a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, el apoyo técnico y la orientación psicopedagógica que precisen los usuarios del Centro de Acogida de menores no acompañados y en situación de riesgo social, a petición de la Dirección del Centro o de oficio por la propia Dirección General.

e.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Programa, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los usuarios y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden. Estableciéndose reuniones de seguimiento de casos, con una periodicidad mensual entre los técnicos responsables de la coordinación del programa designados por la Dirección General del Menor y la Familia y el equipo técnico del Centro Asistencial de Melilla.

f.- La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:

a.- La Entidad CENTRO ASISTENCIAL, prestará a los menores acogidos la atención e intervención profesionalizada y especializada, en régimen abierto, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

b.- La selección de personal con la capacidad técnica indispensable para poder realizar su labor socio-educativa, sin que, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, todas obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal,

debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal necesario para el desarrollo del programa será el siguiente:

a) Personal común:

1.- 1 (UN) Gerente del centro de menores (el mismo del Centro Asistencial)

2.- 1 (UN) Coordinador del centro de menores

3.- 1 (UN) Psicólogo

4.- 1 (UN) Trabajador Social

5.- 3 (TRES) Educadores

6.- 3 (TRES) Cuidadores de menores

7.- 5 (CINCO) Servicios Generales

8.- Colaboradores Voluntarios

9.- 1 (UN) Coordinador del área económica y seguimiento del Plan de prevención de riesgos laborales.

10.- 1 (UN) Auxiliar administrativo.

b) Pabellón Casa cuna:

1.- 10 (DIEZ) Educadores.

2.- 1 (Un) Servicios generales.

c) Pabellón Hermano Eladio Alonso:

1.- 1 (UN) Director.

2.- 14 (CATORCE) Educadores.

3.- 3 (TRES) Servicios generales.

d) Pabellón Sor Concepción (Niños/niñas):

1.- 1 (UN) Director.

2.- 3 (TRES) Educadores.

3.- 8 (OCHO) Cuidadores.

4.- 5 (CINCO) Servicios generales.

c.- Ante la incorporación o el cambio de personal se deberán remitir a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad los datos personales y acreditar la titulación académica que le capacita para el desempeño de sus funciones.